



La Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana Vela por ti, por tu futuro

Buscando Equidad de Género en la Reforma Previsional Chilena

Con motivo de la celebración, el pasado 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer, consideramos oportuno incluir en esta Publicación, un extracto del Mensaje de la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, al Congreso de Chile y a su país, en la presentación del Proyecto de Ley de Reforma Previsional el pasado 15 de diciembre de 2006. Es preciso recordar que el modelo chileno ha sido un punto de referencia para las reformas de pensiones del hemisferio y el mundo.

En dicho proyecto se contemplan importantes reformas orientadas a mejorar la equidad de género en el sistema previsional de Chile, algunas de las cuales presentamos a continuación.

Equidad de Género

Existen grandes diferencias en la situación de hombres y mujeres en cuanto a la cobertura de pensiones. En efecto, la entrada de la mujer al mercado laboral, en promedio, es más tardía que la de los hombres. Asimismo, existe una importante brecha salarial a favor de los hombres, la que, por un lado, se explica porque, en promedio, las mujeres acceden a trabajos menos calificados, y por ende, menos remunerados que los de los hombres. Pero, por otro lado, también existe una discriminación salarial contra las mujeres, pues las estadísticas y estudios muestran que ante un mismo empleo y calificación del trabajador, la recompensa salarial se inclina a favor del hombre.

Otro punto importante es la división del trabajo reproductivo y doméstico entre hombres y mujeres, ya que bien es sabido que este, en su gran mayoría, recae sobre las mujeres, lo que reduce en un mayor tiempo de inactividad de éstas. En relación al sistema previsional, bajo el marco actualmente existente, si hombres y mujeres llegasen en igualdad de condiciones al momento de la jubilación, en cuanto al saldo acumulado se refiere, de todos modos el monto de la pensión sería inferior para estas últimas.

El conjunto de diferencias previamente planteado arroja como resultado, por un lado, una brecha de ingresos entre géneros en la etapa activa, así como también un resultado previsional particularmente negativo para las mujeres en materia de pensiones.

Cabe destacar que el propio diseño e implementación en Chile del Sistema de Pensiones Solidarias, SPS, debe ser entendido como una medida que apunta a la equidad de género.



De ahí que el SPS entregará derechos previsionales a aquellas personas que no pudieron realizar contribuciones al sistema de pensiones, realizará mayores aportes a las personas con menores contribuciones y no considera requisitos de número de cotizaciones, eliminando así barreras que limiten su acceso. En todos estos casos las mujeres aparecen como beneficiarias preferenciales.

En efecto, por razones de cuidado del hogar, la familia y el funcionamiento del mercado del trabajo, una gran proporción de mujeres se encuentran en la situación antes descrita. Se estima que más de un 60% de las personas que accedan a la Pensión Básica Solidaria serán mujeres.

Adicionalmente, un número importante de mujeres que realizan labores remuneradas eventuales o temporales, en la actualidad no tienen acceso a las prestaciones garantizadas por el Estado por no cumplir con 240 meses de cotizaciones.

Por otra parte, se estima que se aumentarán las contribuciones a las cuentas de capitalización individual de las mujeres como resultado de la separación por género de la licitación del Seguro de Invalidez y Supervivencia, que más adelante se describe.

Separación del seguro de invalidez y supervivencia entre hombres y mujeres

La propuesta establece una comisión por concepto de seguro de invalidez y supervivencia, única para hombres y mujeres, cuyo valor se determinará por el costo unitario del seguro para los hombres. Como es posible verificar que el costo unitario del seguro para las mujeres es sustancialmente menor que el de los hombres (producto, entre otras cosas, de menor siniestralidad),

se autorizará la devolución de la sobreprima que pagarían las mujeres (diferencia entre la prima de hombres y mujeres) a su cuenta individual en forma de cotización.

Esta medida contribuirá a aumentar el nivel de pensiones de las mujeres y disminuirá la brecha existente con las pensiones de los hombres.

Pensión de supervivencia de la mujer al cónyuge hombre no inválido

Uno de los principios básicos de este proyecto de ley es igualar derechos y obligaciones previsionales entre hombres y mujeres. En consideración a este principio, en materia de beneficios, se propone eliminar las diferencias de género, incluyendo como beneficiario de pensión de supervivencia generada por la mujer a su cónyuge no inválido y al padre soltero de hijos legalmente reconocidos que viva a sus expensas.

Esta medida, permite eliminar un importante subsidio cruzado que se genera en el Seguro de Invalidez y Supervivencia entre hombres y mujeres, el que subsiste durante toda la vida activa de los afiliados.

Se estima que la inclusión de estos nuevos beneficiarios de pensiones de supervivencia aumentaría el costo del seguro de las mujeres en una cifra en torno a un 7,8% de dicho costo, creciendo levemente a medida que aumente la participación de la mujer en el trabajo remunerado.

Uniformar la cobertura del seguro de invalidez y supervivencia.

Enseguida, se propone igualar en 65 años la edad máxima de cobertura del seguro de invalidez y supervivencia para hombres y mujeres.

Como se puede apreciar en este extracto de estas propuestas recientes de modificaciones al sistema previsional chileno, las mismas constituyen una experiencia de gran interés para el Sistema Dominicano de Pensiones. Ya que al igual que en el modelo chileno, el sistema previsional dominicano propende a un mayor bienestar y calidad de vida para las trabajadoras y afiliadas dominicanas en la consecución de una pensión digna.

Es preciso destacar, que muchas de estas conquistas que se esperan lograr con la reforma previsional chilena, son derechos adquiridos que la Ley 87-01 ya confiere a la mujer dominicana.

Fuente: Tomado del "Mensaje de S.E. la Presidenta de la República de Chile, con el que inicia un Proyecto de Ley que perfecciona el Sistema Previsional". Santiago, Diciembre 15 de 2006

MISIÓN

Resguardar los derechos previsionales de los trabajadores y de la sociedad dominicana, mediante un equipo de profesionales eficaces, que apegados a elevados principios éticos y morales, así como eficientes mecanismos de supervisión y fiscalización, promueven el desarrollo sostenido del Sistema Dominicano de Pensiones.

VISIÓN

Ser una institución ejemplo de excelencia, trabajo en equipo y alta credibilidad, reconocida nacional e internacionalmente por buenas prácticas de supervisión y fiscalización.

VALORES

Integridad • Lealtad • Compromiso • Colaboración
Prudencia • Equidad • Excelencia

POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestro compromiso es supervisar los entes del Sistema con la transparencia y rigurosidad que garanticen el fiel cumplimiento de la normativa de pensiones, así como ofrecer información previsional oportuna a los afiliados y beneficiarios, mediante la mejora continua de nuestros procesos y la especialización de nuestro personal.



Vela por ti, por tu futuro

Avenida México #30, Santo Domingo,
República Dominicana,
Teléfono: 809-688-0018

info@sipen.gov.do • www.sipen.gov.do